



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2023 - 299 la parte demandante dentro del término allego escrito de subsanación de la demanda. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el escrito con el que el apoderado de la parte actora pretende subsanar las falencias mencionadas en la providencia del 6 de septiembre del año que avanza, advierte que lo único que hizo el profesional de derecho fue remitir nuevamente el escrito de la demanda y sus anexos sin realizar las correcciones que se le solicitaron, aunado a que tampoco aportó la constancia del envío del escrito de la demanda a la convocada a juicio.

En ese orden de ideas y, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 161** publicado hoy **07/12/2023**

La secretaria, MDG